

REGLAMENTO DE ASAMBLEA INTERFISA BANCO.

- 1.1 La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro primeros meses del cierre del ejercicio social a los efectos previstos en el Art. 1.079 del Código Civil.
- 1.2 La Asamblea será convocada por medio de publicaciones hechas en un Diario de gran circulación de la capital durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, Orden del Día y los requisitos especiales exigidos por los estatutos para la participación de los Accionistas. La segunda convocatoria, por no haberse llevado a cabo la Asamblea, se hará dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Si conviniere a los intereses de la sociedad el Directorio podrá autorizar ambas convocatorias y celebre la Asamblea en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera.
- 1.3 El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas Generales sin perjuicio de otras facultades dispuestas por la ley deberán:
 - Examinar y decidir acerca de la memoria, balance y cuentas que presente el Directorio a la vista del informe del Síndico.
 - Nombrar a los miembros titulares y suplente del Directorio y al Síndico y su suplente.
 - Establecer las responsabilidades y las remuneraciones fijas eventuales de los miembros del Directorio y del Síndico, el destino de las utilidades.
 - Decidir la emisión de acciones y/o títulos –valores, así como cualquier otro asunto cuya resolución le sea atribuida por la legislación vigente.
 - Resolver todos los asuntos que se hallen incluidos en el Orden del Día.

ASISTENCIA A ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

- 1.4 Para asistir a las Asambleas Generales los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para las mismas y recibirán un certificado de depósito de acciones, que les servirá de boleta de entrada, para las respectivas Asambleas. Podrán igualmente efectuar el depósito de acciones por medio de certificados expedidos a nombre del accionista por instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio.
- 1.5 El derecho de asistencia a las Asambleas Generales puede ejercerlo todo accionista personalmente o por mandatario mediante carta poder con firma autenticada o registrada en la sociedad dirigida al Presidente de la Sociedad.
- 1.6 A La constitución de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de los Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.
- 1.7 En la segunda convocatoria la Asamblea se considera constituida cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, con las limitaciones previstas en el Art. 1087 del Código Civil.
- 1.8 La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de acciones que

representen cuanto menos, el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto, las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, con las limitaciones previstas en el Art. 1.087 del Código Civil.

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS

1.9 Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico, cuando lo juzguen convenientes o necesarias, o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del capital social. En la petición se indicarán los temas a tratar. La Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días de recibida la solicitud. La convocatoria podrá hacerse judicialmente, si el Directorio o el Síndico omitieren hacerla.

1.10 Corresponde a las Asambleas Generales Extraordinarias:

- La modificación de los estatutos sociales.
- Ampliación o reducción del término de duración de la sociedad.
- Aumento, reducción y reintegración del capital.
- Rescate, reembolso y amortización de acciones.
- Fusión, transformación y Disolución de la Sociedad.
- Nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores.
- Consideración de las cuentas y demás asuntos relacionados con la gestión de los Liquidadores.
- Emisión de debentures y su conversión en acciones.
- Emisión de bonos de participación.
- Adopción de cualquier acuerdo que pueda afectar la totalidad del activo social.

ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

1.11 Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vice-Presidente que fuese nombrado de conformidad con el Estatutos Social de INTERFISA BANCO.

1.12 A falta de éstos, la Asamblea misma designará su Presidente por simple mayoría de votos, la que en este caso iniciará sus deliberaciones con la Presidencia interina del Accionista del mayor número de acciones.

1.13 El Presidente de la Asamblea nombrará dos escrutadores para la recepción y cómputo de los votos. Actuará como Secretario de la Asamblea un Accionista designado en ella por el Presidente y las Actas serán firmadas por éste, el Secretario y dos accionistas nombrados por la Asamblea, en el Libro de Actas correspondiente.

1.14 La designación de los Directores se hará mediante resolución favorable de los accionistas que representen la mayoría absoluta de los votos presentes.

1.15 Cuando se trate de transformación, fusión o de la disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto o de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos.